**Registro Oficial No. 547 , 3 de Octubre 2011**

**Normativa:** Vigente

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PGR) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR  
  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN  
  
**5 de agosto del 2011 Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana**  
  
**ACUERDO DE COOPERACIÓN**  
  
**ENTRE:** De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** institucional gubernamental investida de personalidad jurídica por la Ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, con su domicilio y asiento principal en la avenida Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de la cuidad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representante por el Magistrado Procurador General de la República, **Dr. Radhamés Jiménez Peña,** dominicano mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0043141-6, el Director Nacional de la Escuela Nacional Penitenciaria, Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciario y Coordinador Nacional del Centro de Excelencia sobre el Sistema Penitenciario y Reducción de la Demanda, **Licenciado Roberto Santana Sánchez,** portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1130856-5, con domicilio y asiento principal en la entidad que estos representan, para los fines y consecuencias de este acto se denominará indistintamente, por su propio nombre o como la **PROCURADURÍA;** y  
  
De la otra parte, el **Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador,** representado por la **Dra. Johana Pesántez Benítez,** ecuatoriana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de ciudadanía No. 170788779-8, para los fines y consecuencias de este acto se denominará indistintamente, por su propio nombre o como el **MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.**  
  
**PREÁMBULO**  
  
**POR CUANTO:** Es conveniente formalizar y estrechar las relaciones de cooperación en el ámbito de la Reforma Penitenciaria, prevención del delito, tratamiento del delincuente y la administración de justicia penal, así como el mejor aprovechamiento de los recursos nacionales e internacionales destinados a estos fines.  
  
**Las instituciones suscribientes favorecerán la concertación de las acciones de cooperación de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
  
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:Primero.-** Desarrollar intercambio y colaboración en materia penitenciaria.**Segundo.-** Este intercambio y colaboración en materia penitenciaria tiene como ámbito las políticas públicas, la legislación penitenciaria, así como los proyectos, programas e iniciativas que puedan contribuir al respecto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, su educación social y la adecuada inserción en el medio libre.**Tercero.-** La Procuraduría General de la República y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, desarrollarán una colaboración bilateral a los fines de que sus establecimientos penitenciarios contribuyan a la inclusión social, a la seguridad pública, democrática y al combate de la delincuencia.**Cuarto.-** Ambos países colaboran a favor de enfrentar la sobrepoblación carcelaria, así como cualquier forma de delincuencia, corrupción, tráfico de drogas, armas y demás situaciones dañinas a lo interno de los dichos establecimientos.**Quinto.-** Ambos países intercambiarán experiencias en materia de reforma penitenciaria, a través de las instituciones y funcionarios que sean establecidos según solicitud de cada parte y de mutuo acuerdo.**Sexto.- LAS PARTES** se comprometen a contribuir con la realización de este acuerdo según sus posibilidades; sus obligaciones se efectuarán estrictamente a los acuerdos específicos oficialmente pactados en cada caso.**Séptimo.-** Para la materialización y seguimiento del presente convenio las partes acuerdan crear un Comité Técnico Bilateral que será constituido dentro de los treinta (30) días siguientes a la puesta en vigencia de este acuerdo.**Octavo.-** La Procuraduría General de la República Dominicana y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, designarán un responsable y un suplente ante el Comité Técnico Bilateral.**Noveno.-** El Comité Técnico Bilateral elaborará y propondrán en treinta (30) días a partir de su puesta en funciones y para la revisión de la Procuraduría General de República y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, un reglamento de funcionamiento, así como su plan de llevar adelante los objetivos y el cumplimiento de los acuerdos del siguiente acuerdo.**Décimo.-** El Comité Técnico Bilateral dependerá de la Procuraduría General de la República Dominicana y del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, instituciones responsables, presupuesto y gastos en general del Comité Técnico Bilateral.**Décimo Primero.-** La Procuraduría General de la República Dominicana y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, evaluarán cada año la marcha del presente convenio y las propuestas para el año siguiente. Tanto la evaluación anual como la propuesta de actividades para el año siguiente serán elaboradas y propuestas por el Comité Técnico Bilateral.**Décimo Segundo.-** El presente acuerdo tiene una vigencia de un (1) año que puede ser denunciado por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito, por la vía correspondiente, con un mínimo de noventa (90) días antes de la fecha prevista para la finalización, en cuyo caso permanecerán vigentes hasta un término aquellas actividades acordadas previamente a la fecha de la comunicación de denuncia del presente convenio.Décimo Tercero.**- Notificaciones.-** Las Notificaciones y otras comunicaciones deben ser hechas por cualquiera de las partes a la otra según este convenio, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.Décimo Cuarto.- **Elección de Domicilio.-** Para los fines y consecuencias del presente acuerdo. LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.Décimo Quinto.**- Modificaciones.-** Los términos de este convenio podrán ser modificados por consenso entre LAS PARTES. Para los fines, basta que una de ellas presente por escrito una solicitud de modificación, la cual será evaluada con el fin de llegar al consenso.Décimo Sexto.- **Idioma Oficial.-** El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.  
  
Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).  
  
FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PGR) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR  
  
1.- Registro Oficial 547, 3-X-2011.